

Presupuesto Trabajo : PPTT° 2008 PRESUPUESTO 2008

Página : 8

Escenario Ingresos : 1

Partida	DESCRIPCIÓN	Importe
3130 480	ACCION SOCIAL ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	37.000,00
3130 489	ACCION SOCIAL . OTRAS TRANSFERENCIAS.	3.900,00
3130 490	ACCION SOCIAL. O.N.G.S.	36.000,00
TOTAL SUBFUNCION		495.969,36
314 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES		
314 16000	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES CUOTAS SOCIALES.	820.000,00
TOTAL SUBFUNCION		820.000,00
321 PROMOCION EDUCATIVA		
321 130	PROMOCION EDUCATIVA. PERSONAL LABORAL FIJO.	30.996,04
321 221	PROMOCION EDUCATIVA. SUMINISTROS	1.600,00

- el importe total de las ayudas que se otorguen en el ejercicio 2008, por este concepto , no puede exceder del importe consignado.

BASE 26 : SUBVENCIONES PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Las subvenciones destinadas a ayudas a países en vías de desarrollo (36.000,00 euros, partida presupuestaria 313.490) se concederán por convocatoria pública con la aprobación previa por el Pleno de la Corporación de las bases reguladoras de la misma

BASE 27 : CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS

1. Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de PUBLICIDAD , TRANSPARENCIA , CONCURRENCIA , IGUALDAD , OBJETIVIDAD , EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS , con arreglo a las siguientes **Bases** :

a) FINALIDAD Y OBJETO

Serán subvencionables preferentemente los programas de :

- AYUDA A LA NATALIDAD : incentivo a la natalidad en Reinosa . Abono de la cantidad según marque la ordenanza fiscal correspondiente por cada niño empadronado en Reinosa durante el ejercicio 2008. Previa solicitud. Se deberá acreditar mediante certificado de nacimiento y de empadronamiento en Reinosa, tanto del niño como de uno de sus progenitores . Partida 111.489 , consignación 21.000,00 euros
- SEGURIDAD CIUDADADANA : actividades que fomenten o refuercen la protección civil . Partida 223.489 , consignación 5.000,00 euros
- SERVICIOS SOCIALES : actividades asistenciales y de fomento de campañas de concienciación social , programas sanitarios , actividades de apoyo y ayuda a colectivos disminuidos , desfavorecidos o marginados ; actividades de ayuda a víctimas de violencia social , sexual , de género o procedentes de familias desestructuradas . Partida 3130.480 , consignación 25.000,00 euros
- SANIDAD , CONSUMO Y SALUD PÚBLICA : actividades socio sanitarias y de formación en este sector . Partida 3130.489 , consignación 3.900,00 euros
- EDUCACIÓN : cursos , seminarios y otras actividades relacionadas con la formación pública. Partida 321.489 , consignación 4.305,00 euros

- ENSEÑANZA : promoción de todo tipo de actividades destinadas al complemento de la educación escolar a través de las APAS. Partida 422.489 , consignación 6.006,00 euros
- URBANISMO : rehabilitación de fachadas . Partida 432.489 , consignación 8.000,00 euros
- CULTURA : actividades que contribuyan al fomento de la cultura en el municipio en cualquiera de sus variedades , así como de promoción del folklore local . Teatro , imagen , artes plásticas , cultura tradicional , espectáculos musicales y programas de formación práctica musical . Se incluyen los gastos de locomoción de las Compañías de Teatro que participen en el Certamen Nacional de Teatro de aficionados . Partida 451.489 , consignación 24.440,36 euros
- DEPORTES : gastos derivados de participación en competiciones oficiales , especialmente en cuanto de porte de infancia y juventud , eventos deportivos especiales , y todo tipo de actividades que refuercen el deporte local . Se incluyen los gastos de arbitraje , cronometraje y permisos federativos de los campeonatos de duatlón y triatlón . Partida 452.489 , consignación 17.778,62 euros . Se consignan, además, en esta partida 36.000,00 Euros para las Escuelas Deportivas que se constituyan en Reinosa.
- ACTIVIDADES LÚDICAS : promoción de actividades lúdico festivas , y de fomento e implantación del asociacionismo . Se incluyen los gastos que se justifiquen mediante facturas , de las Peñas que elaboren la carreta de reina y damas del día de Campoo , y la carroza de reina y damas del día de S. Mateo . También se imputan a esta partida los gastos por desfile de cabezudos durante las Fiestas de S. Sebastián, Carnavales, Santiago y Santa Ana, y S. Mateo (5 € por persona). Partida 454.489 , consignación 12.382,36 euros

La partida 111.482 , con una consignación de 28.091,64 € , recoge las asignaciones a grupos políticos , que deberán presentar como justificación previa al pago , una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio , así como certificados de Hacienda y la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones .

Podrán concederse también , PREMIOS en distintas materias relacionadas con certámenes con implantación en el municipio (fotografía , pintura ...) y con motivo de celebraciones tradicionales (Navidad , carnaval) , para cuya finalidad se habilitan las siguientes partidas :

- Cultura , premios . Partida 451.481 . Consignación 7.600,00 €
- Deportes , premios . Partida 452.481 .Consignación10.000,00 €
- Festejos , premios .Partida 454.481 .Consignación 32.000,00 €

El objeto de las subvenciones deberá coincidir con la finalidad atribuida a los créditos presupuestarios que las amparen , no pudiendo aplicarse a finalidades distintas de aquellas para las que fueron otorgadas .

b) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención o ayuda, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentran en la situación que legitime su concesión , y en todo caso , Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y que desarrollen sus actividades de modo ordinario y regular; sí como personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico , sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio. En el caso de asociaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro de Asociaciones de Cantabria o del Estado Español. La vinculación con el Ayuntamiento figurará en las bases de las respectivas convocatorias.

c) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Los interesados deberán presentar ante este Ayuntamiento **LA SOLICITUD** en que conste:

a) Definición del objeto de la subvención o ayuda, haciendo constar la actividad de utilidad o interés social que se va a fomentar o promover y su carácter de abierta al público en general

b) Programa y presupuesto total de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención

c) Sometimiento expreso a las obligaciones que conlleva el hecho de ser beneficiario de la subvención.

d) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social , así como fiscales con el Ayuntamiento de Reinosa y no ser deudor del mismo por cualquier concepto.

e) Importe de la subvención solicitada, con indicación de otras posibles ayudas solicitadas y/o concedidas.

2. Para cada expediente deberá figurar informe del Interventor referido a la existencia de consignación presupuestaria, así como certificación del acuerdo plenario y Decreto de Alcaldía de concesión.

3. Las peticiones se formularán en el modelo oficial incorporado a estas bases como Anexo II y cada persona o entidad podrá realizar cuantas desee desde la aprobación de estas Bases y hasta el día 30 de julio de 2.008.

d) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Para la determinación de la cuantía de cada una de las ayudas a conceder , los criterios de valoración serán estimados por la comisión correspondiente , ponderando los siguientes factores:

- interés de la actividad
- número de beneficiados , directa o indirectamente
- posibilidad de ejecución del programa o actividad sin ayuda alguna
- la no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento
- que las actividades estén incluidas en un programa con objetivos definidos de interés general

El importe de la subvención o ayuda que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones de otras Administraciones, Entes públicos o privados, supere el 100% del coste total de la actividad para la que se conceda, y , siempre condicionada a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

e) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Con carácter general la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente , que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de la subvenciones , de conformidad con el art. 23 de la LGS.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva , mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases , procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los criterios señalados .

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas , la

Comisión Informativa de Hacienda formulará una Propuesta de resolución , previo Informe de la Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente , y la elevará a la Alcaldía para su aprobación , dando cuenta posteriormente al Pleno Municipal .

f) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1- Realizar íntegramente los programas , actividades y adquisiciones que fundamentaron la concesión de la subvención o ayuda , durante el ejercicio 2008.

2- Acreditar ante el Ayuntamiento de Reinoso la realización íntegra de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que en su caso, determinan la concesión de la subvención.

3- Comunicar al Ayuntamiento de Reinoso la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente jurídico o privado.

4- Comprometerse a hacer constar en la totalidad de la publicidad de la actividad subvencionada que realice por cualquier medio, que la misma cuenta con subvención de este Ayuntamiento.

5- El Ayuntamiento podrá exigir que se acredite, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, siendo suficiente a este respecto, la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria , de la tesorería de la Seguridad Social y la Recaudación Municipal

6- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de los servicios municipales.

g) JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Deberá justificarse en la Comisión de Hacienda en Expediente único el cumplimiento de la finalidad así como la realización del acto o actividad objeto de la subvención, a la que se unirá RELACION DE INGRESOS Y GASTOS ocasionados de acuerdo a la Memoria presentada para su concesión , que deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. La justificación, salvo que la convocatoria pública establezca una fecha diferente, se efectuará antes del 15 de Diciembre de 2008, mediante la siguiente documentación:

- presupuesto de la actividad con relación de ingresos y gastos , acompañada de los documentos acreditativos del gasto (facturas originales o copias compulsadas , nóminas , actas de jurado de concesión de premios...) . En caso de subvencionar una actividad o proyecto concreto , los documentos presentados deberán acreditar la totalidad del gasto de la actividad
- memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

3. No pueden ser beneficiarios de subvenciones Municipales las personas o Entidades que no hubieran justificado ante la Intervención las subvenciones recibidas con anterioridad a requerimiento del Ayuntamiento .

3. La Comisión Informativa de Hacienda valorará , en base a los justificantes presentados , el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas, que se aprobarán por la Alcaldía cuando no superen los créditos presupuestarios.

4. Aquellas subvenciones en las que por razones artísticas, técnicas o de carácter social, no sea posible la aplicación de los principios de publicidad , concurrencia y objetividad , deberá venir debidamente justificado por el órgano gestor .

5. En aquellos supuestos en que el pago de la subvención vaya a realizarse con carácter anticipado a la ejecución del proyecto o actividad , el beneficiario deberá depositar garantía , en la forma y cuantía que se determinen en las correspondientes bases reguladoras o en el propio acuerdo de concesión , pudiéndose excepcionar tal requisito cuando razones de interés público o social , debidamente motivadas por el órgano gestor , así lo aconsejen .

h) REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

2. En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado , procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el 100% del importe de la actividad, en este caso sin el interés de demora.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, encontrándose amparados por su normativa específica.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas podrán dar lugar a la retirada, modificación o reintegro (mediante acuerdo plenario, o decreto de Alcaldía, según corresponda) del importe de las mismas.

5. El reintegro de las cantidades concedidas a las personas físicas o jurídicas beneficiarias , se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento :

- iniciación de oficio mediante resolución del Alcalde/sa , previo informe de la Intervención , en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención
- notificación a la Entidades o particulares interesados en dicha Resolución , con la apertura del trámite de audiencia de 15 días , a fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas , con el apercibimiento de que en caso de acordarse el reintegro de la subvención , se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma , de acuerdo con lo previsto en la Ley 38 / 2003 , de 18 de Noviembre , general de Subvenciones
- el Alcalde/sa una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado las mismas por los interesados , dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan